



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### Solicitante

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/179/2018**, folio PTN: **01587018**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha 08 de enero de 2019, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/006-01587018 al Acuerdo COTAIP/215-01587018**, que a la letra dice: -----

"Expediente: **COTAIP/179/2018**

Folio PNT: **01587018**

Recurso de Revisión **RR/DAI/1490/2018-PII**

**Acuerdo Complementario COTAIP/006-01587018  
al Acuerdo COTAIP/215-01587018**

**CUENTA:** En relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 10 de noviembre de 2018, se recibió en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el oficio **CGSM/432/2018**, recibido el día 26 de diciembre de 2018, por el Coordinador General de Servicios Municipales; en atención al informe solicitado por esta Coordinación, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

## ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

## ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo la una con dieciocho minutos del día diez de noviembre del año dos mil dieciocho, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

- II. Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, se emitió Acuerdo **COTAIP/215-01587018**, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio **CGSM/288/2018**, por el titular de la **Coordinación General de Servicios Municipales**, quien de acuerdo a lo previsto en el **artículo 237** Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.-----
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/1490/2018-PII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **“La información es imprecisa, no se puede afirmar un hecho en base una suposición.”... (Sic.)**-----
- IV. Con fecha **26 de diciembre** de 2018, se recibió oficio **CGSM/432/2018**, signado por el **Coordinador General de Servicios Municipales**, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión **RR/DAI/1490/2018-PII**. -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes **términos “solicito información de la ubicación y cantidad de los postes de alumbrado publico que presentan fallas en todos los circuitos de alumbrado publico del municipio de centro” ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic.)**.-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo, se ponen a disposición del interesado, las siguientes documentales:-----

Oficio número **CGSM/432/2018**, suscrito por el titular de la Coordinación General de Servicios Municipales, en el que informó:

“En atención al oficio **COTAIP/1108/2018**, Expediente No. **COTAIP/179/2018** y numero de folio PNT **01587018** de fecha 19 de diciembre del 2018, en el que solicita la justificación consistente en **“solicito información de la ubicación y cantidad de los postes de alumbrado publico que presentan fallas en todos los circuitos de alumbrado publico del municipio de centro”**

En este sentido le comunico que de acuerdo a las facultades de esta coordinación de servicios municipales y tomando en cuenta la base de datos y archivos físicos con los que se cuenta le informo que, las fallas que se generan en los postes de alumbrado publico que presentan fallas en todos los circuitos son atendidas de forma regular a travez de cuadrillas que realizan recorridos permanentes supervisados por esta coordinación, asi mismo se tiene abierta la opción de denuncia ciudadana siendo atendidas a la brevedad, por lo que resulta



improbable dar una ubicación precisa de aquellas que no fueron atendidas en las opciones mencionadas.”(Sic).-----

Documentos en los cuales se advierte que esa dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 237 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; **por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante Acuerdo COTAIP/215-01587018, se remite el oficio señalado con antelación constantes de una (1) foja útil.** -----

Acuerdo Complementario y documentos que se adjunta al mismo, que quedan a su disposición mediante del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. --

**CUARTO.** Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno, vía 5, edificio #105, 2° piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en solicitudes PNT, exactamente en Solicitudes Concluidas, identificando con el número de folio de la solicitud realizada, así también podrá consultarlo a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.**

**Expediente: COTAIP/179/2018 Folio PNT: 01587018**

**Acuerdo Complementario COTAIP/006-01587018**

**al Acuerdo COTAIP/215-01587018"**

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las 10 horas del día catorce de enero del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones. -----

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Coordinación General de  
Servicios Municipales**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO NÚMERO: CGSM/432/2018  
Villahermosa, Tabasco a 21 de diciembre de 2018  
Asunto: respuesta solicitud de información

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE



14:46 HRS  
*[Handwritten signature]*

En atención al oficio COTAIP/1108/2018, expediente No. COTAIP/179/2018 y numero de folio PNT 01587018 de fecha 19 de diciembre del 2018, en el que solicita la justificación consistente a "solicito información de la ubicación y cantidad de los postes de alumbrado publico que presentan fallas en todos los circuitos de alumbrado publico del municipio de centro"

En este sentido le comunico que de acuerdo a las facultades de esta coordinación de servicios municipales y tomando en cuenta la base de datos y archivos físicos con los que se cuenta le informo que, las fallas que se generan en los postes de alumbrado publico que presentan fallas en todos los circuitos son atendidas de forma regular a travez de cuadrillas que realizan recorridos permanentes supervisados por esta coordinación, asi mismo se tiene abierta la opción de denuncia ciudadana siendo atendidas a la brevedad, por lo que resulta improbable dar una ubicación precisa de aquellas que no fueron atendidas en las opciones mencionadas.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*  
ING. JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento.

c.c.p. Archivo y Minutario.